

# LEY 14.785

## TRABAJADORES RURALES

SE DICTAN NORMAS LABORALES QUE REGULAN SU ACTIVIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Internacional del Trabajo N° 121, relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, adoptado el 8 de julio de 1964 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra el 17 de junio de 1964.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de abril de 1973.

JORGE SAPELLI,  
Presidente.  
Mario Farachio,  
Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de abril de 1973.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BORDABERRY.  
JUAN CARLOS BLANCO.  
CARLOS EDUARDO ABDALA.

